



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro que vería con agrado arbitre, por intermedio de los organismos provinciales competentes, las medidas necesarias para fortalecer la protección de los derechos de los usuarios y consumidores vinculados a la prestación del servicio de transporte aéreo en el territorio provincial.

La conectividad aérea reviste una importancia estratégica para la Provincia de Río Negro, en virtud de su extensión territorial, la relevancia de la actividad turística y la necesidad de asegurar su vinculación con el resto del país. En términos operativos, dicha conectividad se articula principalmente a través de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyéndose en una herramienta central para la integración provincial, en particular para localidades como San Carlos de Bariloche y Viedma, capital provincial. Asimismo, el transporte aéreo resulta fundamental para el desarrollo de actividades productivas, turísticas y económicas, así como para la movilidad de personas por razones laborales, educativas, sanitarias y familiares. En este contexto, el cumplimiento de las condiciones de contratación, la regularidad del servicio y el respeto de las obligaciones asumidas por las empresas prestatarias adquieren especial relevancia.

Sin perjuicio del régimen federal propio del transporte aerocomercial, las relaciones entre las empresas prestatarias y los usuarios se encuentran alcanzadas por los principios y normas de protección al consumidor, especialmente en lo relativo al deber de información, la tutela de los intereses económicos y la existencia de mecanismos eficaces para canalizar reclamos ante incumplimientos.

El artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de consumidores y usuarios a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, y a condiciones de trato equitativo. En igual sentido, la Ley N° 24.240 Ley de Defensa del Consumidor, establece un régimen de protección que contempla la actuación concurrente de las autoridades nacionales y locales, incluyendo procedimientos y sanciones ante infracciones verificadas en cada jurisdicción.

En materia aerocomercial, corresponde considerar asimismo el Código Aeronáutico, las Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo, el Convenio de Montreal de 1999 y la normativa reglamentaria en materia de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

defensa del consumidor, conformando un marco que exige una respuesta coordinada entre el régimen aeronáutico y la tutela de los derechos de los usuarios.

En este esquema intervienen diversos organismos nacionales, entre ellos la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aéreo, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, lo que torna necesaria una adecuada articulación institucional con las autoridades provinciales.

En el ámbito provincial, la Ley D N° 5414 establece que la Agencia de Recaudación Tributaria es la autoridad de aplicación en materia de defensa del consumidor, otorgándole facultades para fiscalizar, sustanciar actuaciones, requerir información, articular con municipios, celebrar convenios y aplicar sanciones conforme a la normativa vigente. Asimismo, intervienen áreas específicas en materia de defensa del consumidor y de regulación del servicio aeronáutico en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La necesidad de fortalecer la actuación provincial encuentra sustento en antecedentes recientes de otras jurisdicciones, donde las autoridades locales de defensa del consumidor han impulsado inspecciones, sumarios y sanciones frente a incumplimientos de empresas aerocomerciales en ámbitos aeroportuarios.

En consecuencia, resulta razonable promover una intervención provincial coordinada, prudente y jurídicamente adecuada, que permita mejorar la recepción y tramitación de reclamos, fortalecer la fiscalización de incumplimientos que afecten a los usuarios en el territorio provincial, profundizar la articulación con municipios y Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y consolidar acciones preventivas orientadas a una mejor tutela de derechos, sin invadir las competencias federales propias del régimen aerocomercial.

Por ello:

Autoría: Javier Acevedo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado adopte las medidas necesarias, por intermedio de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y las áreas competentes en materia de defensa del consumidor y regulación aeronáutica, en coordinación con los municipios y los organismos nacionales correspondientes –en particular la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Transporte Aéreo, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial– para garantizar una adecuada fiscalización y control de las empresas de transporte aéreo y proveedores vinculados, fortaleciendo la atención y resolución de reclamos de los usuarios, así como la aplicación y difusión de sanciones ante incumplimientos que se verifiquen en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.